

RESOLUCION DIRECTORAL N° 16 - 2018 - GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.

FECHA,

14 FEB 2018

**VISTOS:**

Oficio N° 217/2018 – DE – HSJL, de fecha 25 de enero del 2018, INFORME N° 013 - 2018-GRP-SRSLCC-HLMP-UA/PER-DACJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 217/2018 – DE – HSJL, de fecha 25 de enero del 2018, el director del Hospital San Juan de Lurigancho, presenta proveído favorable para la renovación de destaque por Residentado Medico 2018 de la Medico residente **Carmen Yuliana Carrión Vigil**, a partir del 01 de Enero del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018, adjuntando el formulario para acción de personal debidamente autorizado;

Que, el decreto legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas a la entidad dentro de su mismo campo de competencia funcional, se requiere de opinión favorable de la entidad de origen.

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, para el desempeño de funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, sin exceder el periodo presupuestal y contando con el consentimiento previo del trabajador;

Que, el numeral 3.4.1 del punto 3.4 de la Disposiciones Especificas de Manual Normativo de Personal N° 002 – 92 – DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013 – 92 – INAP – DNP, señala que el "Destaque" de personal se formaliza por Resolución del Titular de la Entidad de Origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el numeral 3.4.3 del Manual de Desplazamiento, se contempla la figura de la continuación del destaque cuando se mantienen las dos (2) entidades involucradas (la de origen y la de destino) y se mantiene al servidor destacado en las mismas condiciones originales.

Que, el Artículo 37.- DERECHOS DEL MÉDICO RESIDENTE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), Decreto Supremo N° 007-2017-SA, El Médico Residente tiene los siguientes derechos: 1. Suscribir el correspondiente contrato, renovable anualmente, o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del Residentado Médico.

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, visto bueno de la Unidad de Administración, Área de Personal, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General N° 027 - 2015/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – GGR.

**SE RESUELVE:**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
SUB REGION DE SALUD L.C.C.  
HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA

19 ABR 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 16 - 2018 - GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.

FECHA,

14 FEB 2018

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la renovación del destaque, a partir del 01 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018, a la servidora, Carmen Yulianna Carrion Vigil, Cargo de Medico I, del Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta al Hospital San Juan de Lurigancho.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La dependencia de destino informará mensualmente a la dependencia de origen, Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta, el record de asistencia y permanencia de la referida servidora para efecto del pago de sus remuneraciones.

**ARTICULO TERCERO.-** El coordinador del Equipo de Imagen Institucional publicará la presente resolución en el portal de la página institucional.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGISTRESE.**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 17 - 2018 - GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.**

FECHA, 14 FEB 2018

**VISTOS:**

SOLICITUD DE RENOVACION DE DESTAQUE DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2018, FORMULARIO PARA ACCION DE PERSONAL.

**CONSIDERANDO:**

Que, El Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas a la entidad dentro de su mismo campo de competencia funcional, se requiere de opinión favorable de la entidad de origen.

Que, el Artículo 80º del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Que, la Resolución Directoral N° 013 – 92 – INAP – DNP, se aprueba el Manual Normativa de Personal N° 002 – DNP "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL", en el artículo 3.4.7, establece que el destaque procede a solicitud del servidor, cuando está debidamente fundamentada por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.

Que, el numeral 3.4.3 del Manual de Desplazamiento, se contempla la figura de la continuación del destaque cuando se mantienen las dos (2) entidades involucradas (la de origen y la de destino) y se mantiene al servidor destacado en las mismas condiciones originales.

Que, la solicitante presenta el formulario para la acción de personal debidamente autorizado, para el destaque del año 2018, desde el Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita al Centro de Salud Materno Infantil - El Tambo perteneciente a la Red de Salud Valle del Mantaro de la Dirección Regional de Salud de Junín.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución Directoral N° 013 – 92 – INAP – DNP

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, visto bueno de la Unidad de Administración, Área de Personal, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General N° 027 - 2015/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – GGR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar LA CONTINUACION DEL DESTAQUE, a partir del 01 de Enero del 2018 al 30 de Junio del 2018, a la servidora Puga Remuzgo Ruth Esther, Asistente Social,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 17 - 2018 - GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.

FECHA,

14 FEB 2018

Nivel VI, del Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita al Centro de Salud Materno Infantil – El Tambo perteneciente a la Red de Salud Valle del Mantaro de la Dirección Regional de Salud de Junín.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La dependencia de destino informará mensualmente a la dependencia de origen, Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita, el record de asistencia y permanencia de la referida servidora para efecto del pago de sus remuneraciones.

**ARTICULO TERCERO.-** El coordinador del Equipo de Imagen Institucional publicará la presente resolución en el portal de la página institucional.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGISTRESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
SUB REGIÓN DE SALUD  
Dr. Arturo Adriano Zapata  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MG SALUD PUIRICA M0034

